



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 66608

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **NEFTALÍ ORTEGA MALDONADO, JESÚS EMILIO PACHECHO LLANES, ORLANDO ORTEGA MALDONADO, FIDEL ÁNGEL YARURO BALLESTEROS, SANTIAGO JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y GENIS GARRIDO ESTUPIÑÁN** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA** y el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de igual ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1)

día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación todos los involucrados en el proceso ordinario laboral instaurado por los actores en contra de la sociedad Tejar Los Vados S.A., así como a todos los intervinientes involucrados en la solicitud de traslado elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día remitan copia de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, que suscita el presente mecanismo, en atención a que el expediente no cuenta con dicha providencia.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado